

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DEL C. JUAN MANUEL GUERRERO JIMÉNEZ, PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ANTECEDENTES

1. El 9 de agosto de 2019, mediante oficio PRESIDENCIA/001539/2019 se designó a la C. Lic. Norma Patricia Rodríguez Cárdenas, Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace con Servicio Profesional Electoral Nacional, con término hasta en tanto se realizara la designación del Consejero Presidente del IETAM.
2. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
3. El día 30 de enero de 2020, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-03/2020, el Consejo General del IETAM, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, dentro de las cuales se encuentra la Comisión que Dictamina las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, (En adelante Comisión Dictaminadora), quedando conformada de la siguiente manera: Lic. Italia Aracely García López, Consejeros Electorales Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtro. Jerónimo Rivera García, lo anterior en términos del considerando XIII del citado Acuerdo.
4. En fecha 20 de febrero de 2020, en Sesión No. 04 Extraordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta del Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez para ocupar la titularidad de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, misma que fue turnada a esta Comisión en esa propia fecha para su dictaminación, mediante oficio número PRESIDENCIA/0143/2020.
5. En fecha 21 de febrero del presente año, el Consejero Presidente de este Instituto mediante oficio PRESIDENCIA/0152/2020 solicitó a la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas su colaboración y apoyo a fin de informar si el C. Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez se encontraba en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, así como que el ciudadano no se haya desempeñado como representante de ningún Partido Político ante los Consejos General, locales y distritales del INE.

Por lo que, mediante oficio INE/TAM/JLE/0784/2020 de fecha 27 de febrero del actual, la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, informó que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos, respecto si el ciudadano se encontraba en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE del ámbito de su competencia, una vez realizada la compulsión, se señaló que el C. **Juan Manuel Guerrero Jiménez** NO se encuentra registrado como representante de Partido Político Nacional, como candidato o registro de haber desempeñado algún cargo de elección popular a nivel federal en el periodo señalado.

Asimismo, se remitió el oficio INE/DEOE/0170/2020 de fecha 28 de febrero del presente año, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual el da respuesta a la consulta planteada respecto si el C. Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez había sido registrado como representante de partidos políticos acreditados ante los Consejos Locales y Distritales en los últimos cuatro años; informando que del resultado de la verificación en la base de datos, **NO** se encontraron registros.

6. En fecha 21 de febrero de la presente anualidad, se giró el oficio No. PRESIDENCIA/0153/2020, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual solicitó al Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, su colaboración y apoyo a fin de que informara si el ciudadano propuesto el C. Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez se encontraba en el supuesto enunciado en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

El 28 de febrero del presente año, mediante oficio OIC/020/2020, el Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, señaló que, después de realizar la verificación, resultó que el C. Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez **NO** se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos; y anexó constancia número CI/4713006 de fecha 26 de febrero del año en curso, expedida por la Secretaría de la Función Pública, así mismo, anexó copia del oficio DRSP/0260/2020, de fecha 27 de febrero del actual, signado por el Lic. Julio Roberto Galván Cárdenas, Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial del gobierno del Estado documentación que avala su referencia.

7. El 21 de febrero del año que transcurre, se giró oficio No. PRESIDENCIA/0154/2020, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual solicitó a la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, informara si el C. Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez se encuentra en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, así como

sí que el ciudadano propuesto no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los Consejos General, distritales y municipales del IETAM.

Al respecto, mediante oficio DEPPAP/051/2020, de fecha 24 de febrero de 2020, signado por la Mtra. Juana Francisca Cuatros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas, se informó que en la base de datos de esa Dirección Ejecutiva **NO** existe registro de que el ciudadano se encuentre en alguno de los supuestos referidos.

8. En fecha 21 de febrero del presente, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0155/2020, signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual solicitó al Lic. José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, llevara a cabo diligencia de inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral y expidiera constancia en la que refiera si se localizó o no registro alguno a nombre del C. Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez, adicionalmente deberá verificara en el buscador de internet de "Google" cualquier información relacionada con el ciudadano propuesto, que pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones por la Comisión que dictaminará las propuestas.

Por lo que, mediante oficio sin número de fecha 21 de febrero del actual, el Titular de Oficialía Electoral remitió el acta circunstanciada OE/311/2020 e informó que al realizar la verificación de la inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos registrados ante el Instituto Nacional Electoral constató que el Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez, **NO** cuenta con registro de afiliación a ningún Partido Político Nacional, además informó del resultado de la inspección en el buscador de internet de "Google", en la cual se arrojan registros de una cuenta de perfil de Facebook, otra más en twitter y linkedin.

9. En fecha 04 de marzo del actual, a las 10:00 horas se llevó a cabo la sesión de la Comisión Dictaminadora, en la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en la materia electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
10. En esa propia fecha, al terminar la sesión referida con antelación, la Comisión citada, realizó la entrevista al C. Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez propuesto para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Apartado D, de la Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal en lo sucesivo), relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES) debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES, en lo que interesa dicha disposición reza:

“El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio”

- II. Que el artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales serán designados por el Consejo General del Instituto, y que deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del*

Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y

...

- III. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- VI. Que el artículo 110, fracción II, establece que el Consejo General tiene entre sus atribuciones designar, a propuesta del Consejero Presidente, por mayoría simple, a los directores ejecutivos y de administración.
- VII. Que el artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local marca que entre las atribuciones del Consejero Presidente corresponde proponer al Consejo General a los Directores Ejecutivos.
- VIII. Que el artículo 115 de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- IX. Que el artículo 119 de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una

comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

- X. Que el artículo 137 de la Ley Electoral Local, establece el Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Nacional deberá contar con título profesional, legalmente expedido, afín a las funciones o labores inherentes a su encargo.
- XI. Que el artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas establece que para el cumplimiento de atribuciones, corresponde a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral las siguientes funciones:
- I. Asistir a las sesiones del Consejo General;*
 - II. Asistir a las sesiones de la Comisión correspondiente sólo con derecho a voz;*
 - III. Coordinar las actividades en materia del Servicio Profesional Electoral entre el INE y el IETAM, conforme al Estatuto que norme esta actividad, e informar de ello a la Secretaría Ejecutiva;*
 - IV. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión del SPEN del IETAM y del Comité del SPEN;*
 - V. Elaborar el contenido del orden del día de las sesiones que celebre la Comisión del SPEN del IETAM y el Comité del SPEN;*
 - VI. Preparar los documentos inherentes para el desahogo de las sesiones respectivas y elaborar la minuta de las discusiones y los acuerdos que se tomen; y*
 - VII. Cumplir con las demás actividades que le indique la Secretaría Ejecutiva y demás ordenamientos jurídicos.*
- XII. Ahora bien, en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que el Consejero Presidente deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, y que deberá cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia*

para el desempeño de las funciones propias del cargo;

- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

XIII. Asimismo, el numeral 3 del citado artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

XIV. El artículo 27 bis del Reglamento Interior del Instituto, establece como atribuciones de la Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas las siguientes:

- I. Recopilar la información que le sea remitida en torno a los aspirantes a ocupar las distintas Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas;*
- II. Elaborar el expediente de cada uno de los aspirantes;*
- III. Efectuar la valoración curricular de los candidatos;*
- IV. Realizar las entrevistas que considere necesarias, a fin de allegarse de los elementos suficientes para determinar las aptitudes de los aspirantes;*
- V. Comprobar el compromiso democrático, la paridad de género, el prestigio público y profesional, y el conocimiento de la materia electoral de cada candidato;*
- VI. Emitir la opinión de aquellos aspectos que considere de utilidad, a fin de enriquecer el dictamen;*
- VII. Establecer con claridad en el dictamen respectivo, los aspectos de imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes; y,*
- VIII. Presentar al Presidente del Instituto el dictamen que genere.*

Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad del **C. Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez**, se sujetará a lo establecido en las normas en materia electoral, para determinar si cumple con el perfil requerido para el cargo al que se ha propuesto:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del expediente personal del **C. Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez**, se concluye que reúne los requisitos previstos en su conjunto en los artículos 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 24 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como del 137 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, lo que se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 numeral 2 de la LGIPE, incisos a), c) y e); y artículo 24, numeral 1, incisos a), y e), del Reglamento de Elecciones del INE 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en el municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas. • Escrito con firma autógrafa en el que declaró bajo protesta de decir verdad; que es ciudadano mexicano, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación. • Carta de no antecedentes penales expedida el 13 de febrero de 2020 por la Dirección de Control de Procesos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 100 de la LGPE. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 numeral 2 de la LGIPE, inciso b) y artículo 24, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar, con año de registro 2000. Además, en el expediente obra Constancia expedida en fecha 13 de febrero de 2020 por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, en la cual

		se hizo constar, a petición del interesado, su nombre, apellido paterno, apellido materno, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa, municipio, firma, sexo, edad, lugar de nacimiento, fotografía y huellas dactilares. Información que se proporcionó al interesado de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, y Validación de Datos Personales en posesión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos, experiencia que le permita el desempeño de sus funciones así como la afinidad de su carrera, será motivo del análisis de su currículo y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100, numeral 2 de la LGIPE, inciso d), art. 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones y art. 137 de la Ley Electoral Local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada por Notario Público del Título de Ingeniero en Sistemas Computacionales, expedido por el Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, el día 27 de febrero de 2006, lo que corrobora que posee Título de nivel Licenciatura con antigüedad mínima de cinco años. Hecho que se refuerza con la copia certificada por Notario Público de la Cédula Profesional número 4778806 expedida en fecha 29 de mayo del año 2006, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
<ul style="list-style-type: none"> • Ser originario de esta entidad federativa o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 numeral 2 LGIPE, inciso f). 	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que es originario del municipio de Victoria, del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 numeral 2 de la LGIPE, inciso g); art. 24 numeral 1, inciso f) del Reglamento de 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en el que declaró bajo protesta de decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro

designación.	Elecciones	<p>años anteriores a la designación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio número DEPPAP/051/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, signado por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que el aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, así como no aparece en registro de que se haya ostentado como representante de algún partido. • Oficio INE/TAM/JLE/0784/2020, de fecha 27 de febrero del actual, signado por la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la JLE del INE en Tamaulipas, mediante el cual informó que el C. Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, NO se encuentra registrado como representante de algún partido político nacional, como candidato o haber desempeñado algún cargo de elección popular a nivel federal en el periodo señalado. • Asimismo, con el oficio INE/DEOE/0170/2020 de fecha 28 de febrero del presente año, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual da respuesta a la consulta planteada respecto si el C. Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, informó que el resultado de la verificación en la base de datos, NO se encontraron registros de haber sido registrado como representante de partidos políticos acreditados ante los Consejos locales y distritales en los últimos cuatro años.
• No desempeñar ni haber	• Art. 100 numeral	• Escrito con firma autógrafa en el

<p>desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>2 de la LGIPE, inciso h); y, art. 24, numeral 1, inciso h) de Reglamento de Elecciones.</p>	<p>que declaró bajo protesta de decir verdad, que no desempeño ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. Además de lo manifestado en los oficios de la verificación realizados por la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado y por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y que se enuncian en el 5 y 7 de los antecedentes del presente documento.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 numeral 2 de la LGIPE, inciso i); y art. 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio OIC/020/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, signado por el Lic. Fabián Arturo Calderón González, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, en el que señaló que después de realizar la verificación, resultó que el Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez NO se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local y que no se localizó antecedentes alguno de sanción administrativa.
<ul style="list-style-type: none"> • No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, 	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 100 numeral 2 de la LGIPE, fracción j); y art. 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en el que declaró bajo protesta de decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno Federal como en la Entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.		
--	--	--

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

VALORACIÓN CURRICULAR

Como se observa, la valoración curricular tuvo por objeto analizar, a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del **C. Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Unidad de designación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>El C. Juan Manuel Guerrero Jiménez cuenta con el Título de Ingeniero en Sistemas Computacionales, obtenido en el año de 2006, además cuenta con Certificación en idioma inglés, expedido por la Universidad de Cambridge, asimismo, tiene una maestría trunca en Ingeniería de Tecnologías de la Información, de la Universidad Politécnica de Victoria de 2009 a 2010. De igual forma cuenta con un Diplomado en “Los Derechos Políticos y su Tutela”, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en 2019.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Ciclo de actualización “Semanas de Derecho Electoral”, con duración de 40 horas. ❖ Curso-Taller de “Redacción y Ortografía Básica”, con duración de 20 horas. ❖ Ciclo de Conferencias en el año 2016 en materia de “Transparencia y Rendición de Cuentas”, organizado por el ITAIT. ❖ Curso “Sistema de Nulidades en Materia Electoral”, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (CCJE-TEPJF) ❖ Taller virtual “Candidaturas Independientes de México”, impartido por el CCJE-TEPJF. ❖ Taller virtual “El modelo de comunicación política en México”, impartido por el CCJE-TEPJF. ❖ Curso “Sistema Nacional de Registro”, impartido por el Instituto Nacional Electoral en 2017. ❖ Taller virtual “El modelo del financiamiento y fiscalización en México” con duración de 40 horas, impartido por el CCJE-TEPJF. ❖ Curso “Sistema Nacional de Registro Precampaña”, impartido por el Instituto Nacional Electoral en 2018. ❖ Curso “Sistema Nacional de Registro Precampaña INE-UTF”, impartido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en 2018. ❖ Curso “Reglamento de Elecciones”, impartido por la
-------------------------------------	--

	<p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con duración de 40 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Curso “Precampaña: Auditoría”, impartido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en 2018. ❖ Curso “Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; su reglamento y mecanismo”, impartido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en 2019. ❖ “Tercer Taller Virtual en Materia de Delitos Electorales”, con duración de 120 horas. ❖ Curso “Sistema Nacional de Registro Campaña”, impartido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en 2019. ❖ Curso virtual “Introducción al Derecho Electoral”, con duración de 40 horas, impartido por el CCJE-TEPJF. ❖ Curso “Representación Proporcional”, con duración de 40 horas, impartido por el CCJE-TEPJF. ❖ Curso “Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral”, con duración de 40 horas, impartido por el CCJE-TEPJF. ❖ Certificado “Coaching Factor 4D, Asociación Internacional de Entrenadores Mentales y Emocionales”, 63 horas, diciembre 2019.
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>El C. Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Técnico Superior en el área de cartografía en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2005. ❖ Maestro frente a grupo en el programa “Inglés en la Escuela Primaria”, perteneciente a Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 2005-2007. ❖ Gerente de compra/venta de ganado y administración del sistema de control de ganado, en Ganadería Pradera Alta S.P.R. DE R.L., Corrales la Mancha S.P.R. de R.L., Corrales el Cien S.P.R. de R.L., de 2007 a 2010. ❖ En el Instituto Electoral de Tamaulipas ha desempeñado los siguiente cargos: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Auxiliar de Presidencia de 2010 a 2015. ❖ Auxiliar de los Consejeros Electorales en 2015. ❖ Auxiliar de la Dirección de Prerrogativas Partidos y Agrupaciones Políticas. ❖ Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, de 2017 a 2018. ❖ Encargado de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE de 2018 a la fecha.

Con base en lo asentado en el esquema anterior, se procedió a realizar la valoración curricular, con el propósito de constatar la idoneidad, mediante la

revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral, en la trayectoria del aspirante, conocida por las y los Consejeros que integramos esta Comisión, resulta evidente que la formación profesional del **C. Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez** refleja lo siguiente.

Por lo que hace a su perfil de ingeniero en sistemas, el cual conforme al artículo 137 de la Ley Electoral del Estado, debe ser afín¹ a la Titularidad del área que se propone ocupar, es necesario precisar las habilidades o características de la ingeniería en sistemas, por lo que tenemos que dicha disciplina es el conjunto de conocimientos y técnicas científicas aplicadas, que se dedica a la resolución u optimización de los problemas que afectan directamente a la humanidad, así como el conjunto de cosas que relacionadas entre sí ordenadamente contribuyen a determinado objetivo.

Por lo que, se destaca del Ingeniero en sistemas, debe ser de carácter auto disciplinado y automatizado, así como tener ética profesional y personal que le ayuda a relacionarse con el medio en el que se desenvuelve. El ingeniero en sistemas e informática es un profesional con capacidad de investigar, diagnosticar, diseñar, construir, evaluar, auditar y mantener sistemas informáticos aplicados en las tareas administrativas, técnicas, científicas y sociales. Tendrá la capacidad para planear y desarrollar la transferencia, asimilación y uso de la tecnología de información en sus actividades cotidianas.

Las habilidades que el ingeniero en sistemas desarrolla es la fundamentación científica para entender problemas organizacionales, humanos, técnicos y científicos, implícitos en el estudio de los sistemas a nivel general e informáticos; además, como la capacidad de comunicación y sentido de trabajo de equipo en grupos interdisciplinados, autonomía para dirigir su desarrollo personal y una actitud de compromiso hacia la sociedad.

El rol del ingeniero en Sistemas en el tema del capital humano se advierte que es fundamental en la sociedad por su capacidad de transformación de la calidad de vida del ser humano, ya que cuenta con habilidades para ser creativo, innovador, líder; lo anterior en virtud de que el objetivo general de la ingeniería en sistemas es obtener actitudes y habilidades necesarias para desempeñar en cualquier campo laboral, desenvolviéndose con facilidad y con la capacidad de dar solución a cualquier tipo de problema que se presente. Y en el objetivo específico es tener las herramientas necesarias para la rápida solución de problemas con los métodos de la ingeniería de sistemas. Ser innovador, crítico, analista y estar en constante

¹ <https://dle.rae.es/af%C3%ADn>

investigación-organizar y dirigir nuevos proyectos que faciliten el funcionamiento de una organización².

Por lo que, las cualidades y aptitudes del Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez, son afines a las actividades que se realizan en la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, tales como conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el SPEN, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral disciplinario de los miembros del servicio, antes de su presentación ante el Consejo General; proponer al Consejo General las modificaciones, reformas o adiciones al Reglamento Interior del IETAM en materia del SPEN; presentar los informes específicos, dictámenes o proyectos de resolución que le solicite el Consejo General; solicitar al Titular de la Secretaría Ejecutiva su colaboración en las tareas encomendadas a la Comisión Permanente de Seguimiento del SPEN; requerir, de ser necesario, a la Dirección Ejecutiva del SPEN, a través del Órgano de Enlace, la información conducente para el cumplimiento de sus tareas, así como las demás que le confiera el Consejo General.

Además, es de precisar que la formación del hoy aspirante y/o trayectoria académica, demuestran su preocupación y compromiso por estar vigente en la materia electoral, ámbito en el que se ha desenvuelto y tiene dominio de la materia, lo cual se desprende de su trayectoria en las áreas sustanciales del Instituto, además, con su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, dejó de manifiesto su grado de compromiso con la profesionalización exigida, cumpliendo con las metas trazadas, participando en el grupo pionero en incursionar al referido Servicio Profesional, lo que desde ese momento se vislumbraba como un gran reto, y el Ingeniero tuvo la determinación de concursar para el cargo de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, siendo favorecido con los resultados. Posteriormente tras el ascenso de la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, la referida Coordinación quedó vacante y se pensó en él por su profesionalismo, responsabilidad, empeño y disciplina como la mejor propuesta para ocupar la encargaduría de despacho de la citada Coordinación, encargo que ha sabido cumplir a cabalidad.

Es de destacar que el Ingeniero, ha sido certificado recientemente por la Asociación Internacional de Entrenadores Mentales y Emocionales como Coaching Factor 4D, brindándole los conocimientos para ayudar a las personas y a los equipos a rendir el máximo de sus posibilidades, hacer aflorar todo el potencial del individuo, ayudarle a superar sus barreras y limitaciones personales para alcanzar lo mejor de sí, y facilitarle el modo de funcionar de la forma más eficaz como miembro de un equipo. Así mismo, a encontrar y crear sus metas personales, financieras, emocionales, mentales y de negocios para realmente ser

² <https://es.slideshare.net/raficmothar/perfil-ingeniero-en-sistema>

exitoso en su desempeño, así como a mejorar los 3 pilares fundamentales de la vida: desarrollo personal/salud, desarrollo profesional/dinero, y familia/relaciones equilibradas y dirigidas hacia un propósito y sentido de vida, alineados a una dirección y valores.

De igual manera, el Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez cuenta con certificación en idioma inglés, expedido por la Universidad de Cambridge, siendo Maestro, y ha trabajado frente a grupo en el programa “Inglés en la Escuela Primaria”, perteneciente a Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 2005-2007, con lo que demuestra habilidades de planeación, manejo del estrés, y liderazgo, lo que abona a un desempeño profesional.

Aunado a que su trayectoria en las diferentes áreas del Instituto, le han permitido tener una visión amplia de las actividades que se realizan en cada una de ellas, y sobre todo le ha servido para tomar la experiencia necesaria para el cumplimiento de atribuciones como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, ya que su desempeño en las áreas de Presidencia y Consejeros le permitió familiarizarse con la celebración de las sesiones tanto de Consejo General como de Comisiones que lo integran, con la revisión y elaboración de órdenes del día, proyectos de acuerdos, minutas e informes que se tratan en las mismas. Actualmente en la Encargaduría de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos desde hace aproximadamente dos años, tuvo la oportunidad de estar coordinando las actividades de la Dirección durante el proceso electoral 2018-2019.

El ejercicio profesional desarrollado, en los 10 años en el Instituto le han otorgado experiencia en la materia electoral, misma que ha sabido aportar en su participación en los procesos electorales 2009-2010, 2012-2013, 2015-2016, 2017-2018 y 2018-2019. Su permanencia, es otro de los aspectos que demuestran su capacidad de adaptación y lo definen como una persona de retos, con la formación **idónea** para ocupar la Titularidad de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

ENTREVISTA

Con la intención de obtener información adicional sobre las aptitudes y competencias indispensables para determinar la idoneidad para el desempeño del cargo que se propone, a partir de un intercambio de ideas sobre las capacidades del aspirante, frente a hechos suscitados en su vida y trayectoria profesional. Esta Comisión llevó a cabo una entrevista con el aspirante el día 4 de marzo de 2020, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información general del **Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Al contestar los cuestionamientos formulados, el aspirante demostró contar con competencias suficientes para el desempeño del cargo, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad, sobre todo al responder como su formación profesional de ingeniero le ha permitido trasladar el pensamiento lógico matemático a la materia electoral, logrando convertir una sinergia, que resulta en una visión más completa de la planeación e implementación de estrategias sistematizadas para la obtención de metas. Su expresión verbal mostró seguridad durante los cuestionamientos y un dominio claro de los temas y legislaciones que rigen el Servicio Profesional Electoral Nacional.

De sus respuestas se advirtió, entre otras cosas, que su ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, le ha permitido ver la importancia de la profesionalización del personal. A través de su formación ha podido identificar áreas de oportunidad en las cuales se podrían implementar acciones encaminadas a mejorar el desempeño de los miembros del servicio profesional, tales como reuniones de trabajo periódicas, continuar con los círculos de estudio, ampliar los canales de comunicación entre los Miembros del Servicio a través de la página Institucional, creando un apartado en el cual se puedan concentrar todos los documentos, notificaciones y tiempos de cumplimiento de las actividades, calendarizándolas y de esta manera el seguimiento a las mismas sea más simplificado, lo que demuestra que es proactivo, y genera una toma de decisiones razonadas y motivadas.

Se destaca que el aspirante tiene conciencia de los retos a los que los Miembros del Servicio Profesional pueden enfrentarse y no solo a niveles profesionales sino también desde el ámbito humano. Es de resaltar la importancia que aportaría desde este ámbito, ya que cuenta con una certificación de “coaching” expedida por la Asociación Internacional de Entrenadores Mentales y Emocionales, herramienta que piensa poner al servicio del personal de este Instituto, lo que deja de manifiesto su actitud de servicio y proactividad.

En resumen, el **Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez** es una persona que tiene 10 años trabajando en el Instituto, lo cual garantiza que tiene conocimiento pleno de la función del mismo, por lo que tiene perfectamente ubicadas las áreas de oportunidad, además, cuenta con un enfoque de planeación y determinación de procesos internos, ello desarrollando y aplicando nuevas tecnologías para el cumplimiento de metas y objetivos.

Es de destacar la visión con la que cuenta, ya que sus cualidades no se limitan a la organización y conocimientos de las funciones requeridas del puesto, sino que es una persona propositiva, y su gran interés por la motivación y estímulo del personal desde la perspectiva humana, lo que distingue que es una persona que está dispuesta a colaborar, acostumbrada a prevenir y planear el desarrollo de su trabajo, por lo que se advierte que será un buen enlace con la Autoridad Electoral Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes, Reglamentos,

Estatutos, Lineamientos, y en la difusión y aplicación de las políticas y directrices fijadas por el INE, que deban ceñirse los miembros del Servicio Profesional y las demás necesidades que se generen en el ámbito de su competencia, lo que garantiza el debido funcionamiento del área.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional dentro y fuera del IETAM confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, destacando los principios de Legalidad y Certeza como ejes fundamentales para la validación de los Procesos Electorales organizados por el IETAM.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 100, 102, 115, 119, 120, 137 de la Ley Electoral Local; 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación del **Ingeniero Juan Manuel Guerrero Jiménez**, por que cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designado como Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al Consejero Presidente del Consejo General para que en su momento, ordene la incorporación al Orden del Día de la Sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron por unanimidad los integrantes de la Comisión que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, en sesión número dos celebrada el 10 de marzo de 2020. Lic. Italia Aracely García López, Consejera Presidenta de la Comisión; Consejeros Integrantes Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtro. Jerónimo Rivera García, Ra. María De Los Ángeles Quintero, Mtro. Oscar Becerra Trejo. Rúbricas.- - - - -